

REVISTAS ESPAÑOLAS

Revista de Trabajo

Madrid. Ministerio de Trabajo. Subsecretaría.

Núm. 10, octubre de 1951.

HERNÁNDEZ GIL, Fernando: *Notas para el estudio de las medidas precautorias en el proceso laboral, con especial alusión al embargo preventivo.*

Los temas que se abordan son: la unidad de las medidas precautorias; de tipo cautelar, comunes y específicas del proceso laboral; cuándo y ante quién puede instarse el embargo preventivo; comentarios a la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 1949.

LANGA GARCÍA, Luis: *Salario base de previsión, comentarios a disposiciones legales.*

La unificación en materia de accidentes; indemnización legal o prestación económica; retribuciones complementarias sujetas a cotización; impuesto de utilidades, jornal mínimo y plus de cargas familiares. Todas estas materias se analizan por el autor, para establecer el concepto de salario a efectos de cotización, percepción de prestaciones, etc., por las Cajas de Seguridad Social.

Núm. 11-12, noviembre-diciembre de 1952.

LUCAS ORTUETA, Ramón de: *El jefe de empresa ante la evolución economicosocial.*

Trata de los problemas de la organización, mando y coordinación en la empresa, presentándonos la evolución de estos conceptos; analiza sus relaciones con el punto de vista del interés nacional y hace una consideración especial en el estudio del factor hombre.

FRANCISCO JAREÑO, Ernesto: *Dos soldados de la España Imperial.*

Se estudia el tema en la Historia y en la Literatura, en forma de notas descriptivas sobre la vida de la sociedad militar española de la Edad de Oro.

Boletín de las Resoluciones del Tribunal Central de Trabajo

Dirección de Jurisdicción. Ministerio de Trabajo. Madrid.

Núms. 1-2-3; 1951.

Este Boletín, según se anuncia en el prólogo de presentación «pretende cubrir una necesidad cada vez más

apremiantemente sentida en el campo jurídico laboral: la de disponer de una íntegra, metodizada y progresiva ordenación de las resoluciones emanadas de la jurisdicción laboral». Y con ese pensamiento, en tomos mensuales, se recogen íntegramente todas las sentencias del Tribunal Central de Trabajo, cuya obra resulta de gran utilidad para profesionales del Derecho, Sindicatos, Empresas, trabajadores y todos aquellos que precisen conocer la jurisprudencia que se va elaborando sobre temas laborales.

Estos tres primeros números publican las sentencias dictadas en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del año 1951; y en cada uno se publica al final un índice general y otro por materias, éste a su vez correlativo con las dos Salas del Tribunal Central sobre reclamaciones generales y despidos, que facilitan extraordinariamente la búsqueda de las sentencias que se desean conocer.

Estimamos como un gran acierto esta publicación que mejoraría notablemente, a nuestro juicio, si se destacase tipográficamente la parte sustancial del fallo, o se publicasen en los índices brevísimos extractos de las sentencias.—M. F.

Revista Internacional de Sociología

Año XIX núm. 35, julio-septiembre de 1951.

PITIR'M A. SOROKIN: *Polarización en la frustración y en las crisis.*

Plantea los efectos sobre personalidad, espíritu creador y comportamiento del individuo y de las masas en el sufrimiento, calamidades sociales y crisis, e incluso sobre la humanidad

en su conjunto. Estudia, entre otras, las teorías de Tynde y de Freyer; analiza los varios tipos de respuestas posibles ante la frustración y perfila lo que llama «Ley de Polarización», que define así: «Cualquier crisis, calamidad o frustración, tiende a hacer explícitas y abiertas las contradicciones implícitas y latentes, ya en el espíritu y la conducta del individuo, ya en el grupo o Institución Social, ya en una determinada cultura.

PERPIÑÁ RODRÍGUEZ, Antonio: *Anti-Freyer.*

Justifica el título diciendo es su objeto mimar benévola mente la memoria del autor, cuyo latente y a veces patente marxismo pone de manifiesto.

Para el autor, la gran revolución de Freyer se reduce en el fondo a destruir la posibilidad y sabor científico sobre el hecho social; critica detenidamente el concepto lógico de la ciencia social que trahuma en la obra de Freyer y denuncia sus simpatías hacia el fenomenologismo.

Tampoco supo apreciar que lo natural y lo social pueden ser estudiados en forma muy parecida.

LALOIRE, Marcel: *Las causas estructurales y permanentes del paro en Bélgica.*

Se analizan detenidamente, a través de los datos estadísticos, las causas del paro en Bélgica y considera como problemas capitales que se presentan en su lucha, la orientación de los jóvenes desde su salida de la escuela, para dirigirlos hacia actividades remuneradoras, y la creación de industrias nuevas, capaces de absorber la demasia de la mano de obra dis-

ponible. Extrema su simpatía por el aumento de la industria pequeña y media.

FRANCO MARIANI, Isidoro: *El ambiente estudiantil universitario en Italia.*

Es el fruto de una encuesta entre estudiantes universitarios de bastantes Ateneos, tendentes a aclarar si la clase estudiantil tiene peculiaridades propias en sus creencias íntimas y de costumbres. Entre otras describe el ambiente estudiantil bajo su aspecto externo de adornos y vestimenta, así como las manifestaciones especiales de su vida social.

Fomento Social

Núm. 25, enero-marzo de 1952.

HOPPMANN, Walter: *El pleno empleo y una política europea.*

El estudio del pleno empleo en una política europea queda condicionado a la organización política económica que se quiera dar.

Distingue el autor cuatro combinaciones posibles: dos de cooperación, respetando la soberanía de los diversos países, ya se realicen en condición de libre competencia entre aquéllos, ya mediante una economía dirigida. Y otras dos, bajo el supuesto de una completa integración de los países, ora en libertad, ora con eco-

nomía dirigida. De las diversas soluciones se estudia aquella que supone una simple cooperación, no integración, y justifica como sistema ideal uno basado en el sistema económico de libre competencia. Dedicó el artículo como sociólogo a defender este sistema desde el punto de vista económico.

Repite que este sistema puede ser un sistema puntal para llegar en su día a una completa integración.

FERREIRO, Antonio: *La vida económica social en la provincia de Jaén.*

Se analiza primeramente el estado religioso, que es deficiente por la ignorancia religiosa de las masas obreras, la escasez o nula acción parroquial sobre ellas y el escaso número de parroquias rurales.

Estudia a continuación el nivel de vida y el paro permanente y estacional de la provincia.

Se señala que, si bien la renta de la provincia no es baja, sin embargo la distribución de ella, por desgracia, es de grave desigualdad.

Jaén sufre las consecuencias del monocultivo olivarero, que debe corregirse con una asociación de cultivos y establecer un gravamen sobre el aceite y jornales que constituya un fondo de redistribución. Traza a grandes rasgos las soluciones reales que se ajustan al plan de ordenación económico social, y propone, al lado de las reformas económicas, otras de carácter social, como son fomentar el sentido social y el apostolado obrero.

REVISTAS FRANCESAS

Droit Social

Año XIV, núm. 8, septiembre-octubre de 1951.

GAZ DE FRANCE, SERVICE NATIONAL:
I *L'industrie gazière française jusqu'à la nationalisation*. Págs. 505-508.

Esta es la primera parte de un trabajo técnico destinado a dar a conocer a los diversos sectores de la actividad francesa la evolución de la industria del gas en los últimos años, condiciones de explotación y factores que han determinado su desenvolvimiento. Industria de reciente creación, son examinadas sus características en el período comprendido entre las dos últimas guerras, tanto en su aspecto técnico como en el comercial y financiero y finaliza en el momento de la nacionalización de la industria, es decir, en mayo de 1946.

THERY, René: *Le «corps familial» de l'ordonnance du 3 mars 1945*. Páginas 508-513, fin.

En este artículo final el autor analiza «el cuerpo familiar» según el Reglamento de 3 de marzo de 1945, teniendo en cuenta su significación, ya que representa una novedad en la historia política francesa. Considera insuficientes las explicaciones justificativas de que las uniones de asociaciones familiares son a la familia lo que los Sindicatos al trabajo, ya que opina existen fundamentales diferencias. No estima que haya una auténtica

representación orgánica, ni de intereses, y sin querer entrar en un debate que afecta más al filósofo que al jurista, termina diciendo que nos encontramos ante una doble ficción de la asociación y de la representación familiar con grandes dificultades en la realidad.

Año XIV, núm. 9, noviembre 1951.

GAZ DE FRANCE, SERVICE NATIONAL:
II. *Le nationalisation de l'industrie gazière*. Págs. 577-580.

Se continúa el estudio de la industria del gas en Francia con los motivos que determinaron su nacionalización, el análisis de la Ley de 8 de abril de 1946: formas de indemnización, gestión del Servicio Nacional del Gas y su financiación, así como las disposiciones legales posteriores que completaron esta transformación.

THINEY, L. H.: *Le mythe des terres incultes et l'exode des jeunes*. Páginas 580-584.

Según el autor, en Francia es una fábula hablar de terrenos incultos, ya que solamente no se explotan los muy difíciles de cultivar, los de suelo muy pobre, los de rentabilidad casi nula y aquellos en los que es imposible llevar una vida agrícola decente. Se hacen consideraciones sobre el modo de aumentar la productividad en las buenas tierras, sobre el capital necesario para una explotación, la mecanización del campo, precio de la tierra, la mano de obra agrícola, crédito agrícola

y otros problemas sociales, económicos y financieros que pueden influir en este sistema.

Año XIV, núm. 10, diciembre de 1951.

ARMAND, Louis: *L'evolution des transports et les relations du Rail et de le Route*. Págs. 650-657.

Se trata de una conferencia pronunciada por Mr. Armand, director general de la S. N. C. F. en el Centro de Estudios Superiores Administrativos sobre las relaciones entre el Ferrocarril y el Automóvil en la evolución del transporte. Después de minucioso estudio de los problemas económicos y financieros que encierra, llega a la conclusión de que ambos medios de transporte se complementan y será necesario una evolución provechosa que haga posible la convivencia de la vía férrea y de la carretera, asumiendo cada una la parte del servicio público que le incumbe.

CARRIAS, Pierre, y ELLUIN, André: *Les ententes rurales et le droit*. Páginas 657-662.

Los pequeños propietarios agrícolas en Francia atraviesan una honda crisis, que amenaza su propia conservación, según estos autores y es necesario una rápida evolución del derecho rural adaptándose a las nuevas necesidades. Los pequeños agricultores deben aprovecharse de los progresos técnicos y unirse en diversas formas de sociedades y comunidades. A este respecto se someten a consideración los siguientes puntos: la explotación familiar amenazada por la evolución económica. La asociación voluntaria, factor de progreso y de seguridad. El derecho debe de facilitar la asociación rural.

Se concluye afirmando que uno de los problemas de más importancia que debe resolverse, es el de la financiación de estas asociaciones rurales, en ayuda de las cuales debe realizarse una reforma legislativa.

REVISTAS ALEMANAS

Recht der Arbeit

Núm. 11, noviembre de 1951.

HARTMANN: *Gewinbeteiligung in der amerikanischen Wirtschaft*,

La participación en los beneficios en la economía americana son, junto con el tema de la cogestión, los métodos más eficaces para dirigir las empresas dentro de un sistema libre de empresa y de economía. La democracia y la dictadura se pueden valer ya de un socialismo o bien de un capitalismo para la realización de sus

finés. El autor, sobre estas consideraciones y partiendo de la base de que el pueblo americano es una unión de democracia y capitalismo, en un mercado libre, estudia el tema de la participación de los trabajadores en los resultados de las empresas.

GRULL, Dr. F.: *Die leitenden Angestellten als sozialrechtliche Sondergruppe*.

Es una realidad la existencia como grupo social especial de aquellos empleados con funciones directivas den-

tro de la empresa ya como gerentes, directores, secretarios generales, procuradores, apoderados, ingenieros superiores, etc., etc. No se les puede desconocer que ejercen funciones de empresario, pero tampoco se pueden llegar a negar las características que como trabajadores encontramos en el desempeño de su función. Quizá este carácter dual que hace difícil su tipificación dentro de una esfera, la del empresario o la del trabajador, sea motivo de fricciones y perjuicios para los mismos, y por eso se producen como una clase especial que, como tal clase, busca en la UNIÓN de empleados directivos la forma eficaz de hacer valer sus derechos y defender sus intereses, lo que no podría suceder dentro de las asociaciones de empresarios, ni tampoco encontrarían acogida cálida en las filas de los sindicatos de trabajadores.

Núm. 12, diciembre de 1951.

MANNES: *Zum Rechtsbegriff der Arbeit.*

El autor se muestra partidario de un concepto jurídico amplio de la palabra trabajador, que no puede ir vinculada al trabajo dependiente en su significación, tanto económica como técnica. El futuro del derecho del trabajo ha de ser el ir ensanchando cada vez más estos horizontes.

HESSEL, Dr.: *Zum Begriff des Betriebs.*

El concepto de empresa se va haciendo cada vez más complejo en su significación y contenido. Los problemas de la llamada unidad de empresa; empresas principales y secunda-

rias; empresas, sucursales, agencias, etcétera, han de ser considerados por los efectos que de su solución se derivarán para el derecho de trabajo y de previsión. La importancia, volumen y extensión de la empresa, así como su emplazamiento produce sus efectos. La explotación tiene un sentido referido al concepto jurídico en relación con la empresa; la explotación adquiere también una relevancia para el derecho contractualista del trabajo y ahora para el derecho constitucional (o de estructura y de organización) de la empresa.

Núm. 1, enero de 1952.

BULCH, Dr.: *Die Lohngleichheit von Mann und Frau als internationales Rechtsproblem.*

El problema de la igualdad de sexos referido no al ejercicio de los derechos políticos, ya resuelto constitucionalmente, sino al de la forma de remunerar el trabajo, es apasionante, mucho más que el primero, y parece ser que encuentra más dificultades para su solución, o al menos las soluciones que se barajan son más ambiguas comparadas con las que se encontraron en el campo político. Desde luego, las posiciones son mucho más complejas y numerosas, de ahí la dificultad de encontrar una solución simple y de carácter general, porque igual salario para trabajo de igual valor puede significar al mismo tiempo: calcular el salario según el rendimiento de hombres y mujeres para trabajos que sean por su naturaleza comparables; calcular el salario según el valor comparativo, que para el trabajo de los hombres y de las mujeres tienen los costes de pro-

ducción de la empresa; calcular el salario por el contenido del trabajo sin consideración ninguna al sexo.

FITTING, K.: *Das Gesetz über die Festsetzung von Mindestarbeitsbedingungen.*

Se trata de lo que pudiéramos llamar una ley supletoria de las imperfecciones que en la práctica se pueden producir con el sistema de contratos colectivos cuando se encuentren zonas o materias no reguladas legalmente, por el contrato de tarifas; el Estado tiene, pues, que velar por la regulación de unas condiciones mínimas laborales, que no han sido objeto de tratamiento específico dentro de las leyes más típicas del derecho paccionado del trabajo. Es, pues, una ley de auxilio, diríamos nosotros, lo que supone siempre ensanchar en definitiva los horizontes de la intervención estatal.

Bundesarbeitsblatt

Núm. 11, noviembre de 1951.

Especialmente dedicado a la actividad legislativa, recoge este número la ley complementaria y aclaratoria de la ley sobre auxilio a los repatriados; el tratado entre Alemania y Francia en materia de Seguridad Social; un proyecto de convenio sobre normas mínimas de Seguridad Social, y además, el Dr. Reimer Schmidt escribe sobre la delimitación de los campos de actuación entre la Previsión social, la asistencia y la beneficencia.

Núm. 12, diciembre de 1951.

ODENTHAL, Dr. M.: *Arbeitsvermittlung und Arbeitslosenversicherung als sozial- und wirtschaftspolitische Institution.*

El problema de la colocación y paro obrero es por sí una institución político económica y social, que se analiza a través de la situación del trabajador en el mercado de trabajo, la organización de este mercado, la colocación obrera propiamente dicha, la orientación y formación profesional y el seguro del paro.

CORNELSEN, Dr. E.: *Über die Tariffähigkeit der Zwangsinnungen in Schriftum und Rechtsprechung.*

Siempre ha sido discutida la competencia de los gremios y de las corporaciones para establecerse sus condiciones de trabajo, aunque cuando se trata de sindicatos y asociaciones obreras entonces la discusión cesa, seguramente porque aparecen como una parte, a quien se atribuye competencia para concluir con la otra, la parte patronal (también con su competencia), las condiciones de trabajo; pero en los gremios y las corporaciones el problema es diferente, no hay parte contraria o situada enfrente, la competencia es para autodeterminarse ellos sus condiciones de trabajo; parece ser que habrá que atenerse a los propios estatutos, porque los gremios y corporaciones en abstracto no son competentes por sí para autorregular sus condiciones de trabajo.

Núm. 1, enero de 1952.

Trae el texto de la ley sobre establecimiento de condiciones mínimas laborales, y la ley que introduce modificaciones a su vez en la ley sobre

contratos colectivos de trabajo. En la parte doctrinal aparecen dos interesantes trabajos, que a continuación reseñamos.

MAASSEN, Dr. P. J.: *Die künftige Bundesanstalt für Arbeitsvermittlung und Arbeitslosenversicherung. Aufgaben und Ziele der deutschen und internationalen Arbeitspolitik.*

La guerra ha cambiado la estructura de la población en la Alemania Occidental; también han contribuido a ello los cambios experimentados en la organización social y económica a consecuencia del desmantelamiento industrial y el problema de los fugitivos. Estos hechos son los problemas actuales y futuros de la política laboral alemana que han de ser resueltos por el futuro Instituto Federal de colocación obrera y seguro de paro, cuya principal misión la ha de consistir encontrar la solución a las dificultades que hemos apuntado.

HERSCHEL, Prof. Dr. W.: *Festsetzung von Mindestarbeitsbedingungen.*

Sobre esta interesante disposición legal, que al principio hemos dejado transcrita, escribe el Prof. Herschel: «Nos situamos ante el problema siguiente: estimulará la ley a los empresarios y trabajadores en sí y por sus asociaciones como instrumentos del contrato de tarifas a hacer un uso del mismo más amplio y más detallado o, por el contrario, el sentimiento de responsabilidad de las partes se entumecerá y nos sentiremos arrastrados en el futuro hacia una más amplia administración estatal. Esta es la disyuntiva y el riesgo que se nos ofrece.»

Nota. — Por haber llegado después del ajuste, la recensión de la *Revista Soziale Welt* se insertará en el próximo número.

REVISTAS ANGLOSAJONAS

Monthly Labor Review

Vol. 73, núm. 2, agosto, 1951.

WEINBERG, Edgar: *Manpower Trends in the Mining Industries.* (Páginas 133-140.)

Los problemas sociales y económicos que afectan a los trabajadores de los Estados Unidos, empleados en las industrias mineras del oro, la plata, el cobre, el plomo, el cinc, el hierro, el carbón, etc., son de gran importancia si se tiene en cuenta, de un lado, el papel tan decisivo que desempeñan estas materias primas en la economía

de la paz y de la guerra, y de otro, el número de obreros dedicados a estas labores tan duras y penosas, que se cifra en 900.000 aproximadamente, con la advertencia de que las mujeres y los ancianos están descartados de las mismas.

Causes of Roof-Fall Fatalities in Bituminous-Coal Mines, 1950. (Páginas 180-182.)

Los accidentes de trabajo a consecuencia de hundimientos en las minas de carbón bituminoso en 1950 han adquirido proporciones alarmantes, ya que llegaron a 263, y en los que

pericieron 315 personas. Un estimable porcentaje de estos accidentes se debió a la imprevisión de patronos y obreros, según la investigación realizada por el Departamento de Minas, por lo que se han dispuesto las medidas oportunas para la disminución y evitación de estos peligrosos accidentes.

MACK, Louise J.: *Price Movements During a Year of Korean Hostilities*. (Págs. 141-143.)

Al estallar las hostilidades en Corea se produjo un aumento en los precios de los más importantes artículos, debido al incremento de las compras, por temor a la escasez, especulación, acaparamiento, e t c . Posteriormente, debido a la actuación de la Oficina de Estabilización de Precios y a otras medidas adoptadas, se ha producido una disminución, que ha reducido las elevaciones primeras a un nueve por ciento aproximadamente.

ERICSON, Anna-Stina: *Labor Situation in Finland, 1949. to 1951*. (Páginas 144-147.)

Este interesante artículo explica la heroica lucha que sostienen los trabajadores finlandeses no comunistas, a través de sus organizaciones laborales, ante las circunstancias adversas con que tropieza esta nación. De un lado, la proximidad a la U. S. R., y la presencia de gran número de agitadores comunistas; de otro, las dificultades económicas agravadas por las reparaciones que tiene que entregar a Rusia como consecuencia de la última guerra. Constantemente provo-

can huelgas los comunistas para conseguir mejoras de salarios, que originan una inflación causada y explotada en gran parte por ellos mismos. A pesar de ello, la Social-Democracia tiene gran mayoría en la gobernación del país y ha podido iniciar un programa nacional de estabilización económica, y en junio de 1951 las organizaciones obreras rompieron valientemente con la Federación Mundial Comunista de Trade-Unions. Es elocuente el resultado de las elecciones celebradas en abril de 1951 por los miembros de la Federación de Organizaciones de Trabajadores para nombrar sus delegados en el Congreso que se celebra cada cuatro años, en los que resultaron elegidos: 152 social-demócratas, 65 comunistas y 5 apolíticos.

Vol. 73, núm. 3, septiembre, 1951.

LEAR M. D., Walter: *Medical-Care Insurance for Industrial Workers*. (Páginas 251-257.)

Se explica en este artículo cómo en los Estados Unidos los progresos sustanciales realizados por los trabajadores industriales para obtener una protección de su salud se deben principalmente al seguro privado. El año 1950 fué un momento decisivo para el Seguro Médico, en el que se utilizaron programas patrocinados y controlados por los profesionales sanitarios y por las compañías del seguro privado. Se fué extendiendo gradualmente la protección, haciéndose cargo los patronos del importe total de las primas. Bajo estas condiciones adquieren gran desenvolvimiento estas clases de seguros, estén incluidos o no en acuerdos colectivos de trabajo.

PARKER, Florence E.: *Cooperative Housing in the United States Mid* 1950. (Págs. 258-264.)

Las Cooperativas de viviendas construyeron en los Estados Unidos durante el año 1950 cerca de 22.000 viviendas y proyectaron alrededor de 35.000. El número de Cooperativas de esta clase se eleva a 160 y abarcan en total más de 24.000 miembros. Se examinan además las características de estas asociaciones, de los proyectos que presentan, su financiación y seguros que protegen, beneficios de los afiliados y problemas que plantean: estos sistemas de construcciones.

KOCHER, Eric: *Second Congress of the ICFTU at Milan, July 1951*. (Páginas 265-269.)

El II Congreso de la Confederación Internacional de Trade-Unions libres, celebrado en Milán en julio de 1951, muestra cómo esta Confederación de Uniones Libres en menos de dos años de existencia ha pasado de los proyectos a las realidades. Aquí la AFL, el CIO y la Unión de Trabajadores mineros están cooperando con otras Asociaciones de trabajadores libres en el examen de las actividades del pasado y en la preparación de planes para el futuro. El Congreso de Milán se comprometió a una inexorable campaña contra el totalitarismo, en todas sus formas, y aprobó el empleo de un capital de 700.000 \$ para gastarlo en actividades regionales durante los próximos tres años. Este programa antitotalitario está unido al deseo de elevar las condiciones de trabajo en las zonas poco desarrolladas.

SMITH, M. Mead: *Progress of the ICFTU in Underdeveloped Areas*. (Páginas 270-273.)

Se da a conocer el fruto del trabajo desarrollado por la Confederación hasta ahora en zonas poco desarrolladas. La actividad de la ICFTU está constituida por un desenvolvimiento de la estructura política, social y económica. Una organización regional funciona ya en las Américas, y otra está ya muy adelantada en Asia; en Africa se han llevado a cabo estudios preliminares.

SHURCLIFF, Alice W.: *Growth of Democratic Trade-Unions in the Federation of Malaya*. (Págs. 274-276.)

El aumento considerable de las organizaciones de trabajadores democráticas en Malaya se demuestra con el hecho de que en la actualidad existen 168 organizaciones con un número de asociados que rebasa la cifra de 54.000.

Vol. 73, núm. 6, diciembre 1951.

WEIGERT, Oscar: *Co-determination in Western Germany*. (Págs. 649-656.)

La publicación en la Alemania Occidental de una ley estableciendo la cogestión o codeterminación en las Empresas mineras de hierro y del acero, por la cual se ordena una colaboración entre obreros y patronos en la dirección de la Empresa, se comenta ampliamente en este trabajo, ya que el tema preocupa en Alemania y en el extranjero, y se discute si

este sistema supone una especie de socialismo o una forma de sindicalismo, o una manifestación de la democracia industrial.

Objetivamente se expone la cogestión en sus fundamentos, desarrollo, significado y posibilidades.

MURPHY, Kathryn R.: *New Rental Housing Characteristics in Nine Areas.* (Págs. 657-663.)

Las rentas de las viviendas es un factor vital en el desarrollo y movimiento de la mano de obra. En este artículo, con abundantes gráficos, se examina el problema en las nueve zonas geográficas más importantes norteamericanas y se observa la tendencia a edificar para vender mejor que para alquilar, y la preferencia de las familias por viviendas individuales sobre aquellas que tienen varios inquilinos. El promedio de rentas puede cifrarse en noventa dólares mensuales.

BERCOWITZ, Anna: *Collective Bargaining and Agreement in the Aircraft Industry.* (Págs. 664-668.)

En los Estados Unidos la cogestión y la intervención de los obreros en la dirección de las Empresas, nunca ha tenido importancia estimable, ni siquiera en la época de la Segunda Guerra Mundial logró atraer la atención y el interés de los obreros. Estos prefieren y encuentran más ventajas en los Convenios colectivos de trabajo, como el referente a la industria de aeroplanos, que es objeto del estudio de este artículo.

Este Convenio protege a más de 200.000 trabajadores incluidos en dichas industrias, que disfrutan, además de salarios adaptados al coste de vida, pagas extraordinarias, estímulos en el trabajo, vacaciones retribuidas, salarios en días festivos, Seguros de vida, enfermedad, vejez y accidentes del trabajo y seguridad en el empleo. Se recogen también las fórmulas de arbitraje para resolver los conflictos entre trabajadores y Empresas.

REVISTAS ITALIANAS

Rivista di Diritto del Lavoro

Año III, octubre-diciembre 1951, fasc. 4.

LESSONA, S.: *Il contenzioso d'impiego presso gli enti pubblici economici.* (Págs. 233-245.)

Se discute si los funcionarios o empleados de ciertos entes públicos de carácter industrial deben dirimir sus litigios con la Administración ante la

jurisdicción administrativa (Consejo de Estado) o la jurisdicción ordinaria. Tratando de superar un *impasse* técnico-jurídico motivado por la legislación vigente, pero influida por situaciones e instituciones políticas del régimen corporativo fascista, el autor llega a la conclusión de que es la naturaleza intrínseca del ente (independientemente de las posibilidades sindicales del personal) lo que ha de determinar el régimen de aquellos litigios.

NÁVARRA, A.: *Il risultati del Convegno di Bologna sul rapporto d'impiego presso gli enti pubblici economici.* (Págs. 245-254.)

Intimamente ligado al anterior estudio hace un resumen del congreso celebrado en Bolonia, sobre la naturaleza de las relaciones entre los entes públicos económicos y su personal. El régimen corporativo produjo cierta «inflación publicista» en cuanto con él comenzaron a florecer tales entes; sin embargo, señala cómo no constituían una especialidad del régimen, ya que, desaparecido, no sólo se mantuvieron, sino que incluso continuaron aumentando.

WELLS, F. A.: *La disciplina legislativa dei contratti collettivi di lavoro in Gran Bretagna.* (Págs. 254-272.)

Profesor de Economía aplicada en la Universidad de Nottingham hace un estudio económico, político y jurídico de los efectos impactos de la *Industrial Disputes Order* de 14 de agosto de 1951, refiriéndose especialmente a sus antecedentes tanto inmediatos (la aplicación del Decreto sobre Arbitraje de 1940) como otros ante-

riores. Concluye cómo la eficacia del sistema dependerá del progreso de las convenciones y relaciones colectivas.

RICHARD, R.: *La struttura dei contratti collettivi ordinari nel diritto francese.* (Págs. 272-318.)

Pátese de una distinción sistemática entre contrato colectivo de derecho público y contrato colectivo de derecho privado. Examinándose las posibilidades de este último como fuente del Derecho laboral, encuadrándose a estos efectos la Ley francesa de 1950 en la segunda categoría; pero incluso advirtiendo la posibilidad de «contratos innominados de derecho común» conjuntamente o al margen de aquéllos.

ALIBRANDI, G.: *Sulla nozione giuridica di prestazione previdenziale.* (Págs. 318-328.)

Más que desarrollar el tema del concepto y naturaleza de la prestación en el ordenamiento jurídico de la previsión, el autor se limita a llamar la atención acerca de su importancia ante una eventual reforma de ese ordenamiento.

REVISTAS INTERNACIONALES

Revista Internacional del Trabajo

Vol. XLIV, núm. 4, octubre, 1951.

DUBREUIL, Hyacinthe: *La organización del trabajo y el sistema de equipos autónomos.* (Págs. 303-322.)

El propósito del autor, de reconocida solvencia en la materia, es mostrar cómo puede producir la idea cooperativa la conciliación del orden

con la libertad en la organización industrial, es decir, cómo se aspira alcanzar la armonía en la colaboración, pero sin perder las ventajas de la iniciativa individual.

Después de hacer notar la persistencia del sentimiento de servidumbre, se plantea diversas cuestiones en apartados respectivos, así: «¿Tiene que ser siempre la misma la posición del trabajador?»; «Todo trabajo industrial puede ser un trabajo inteligente».

re»: «La organización científica del trabajo sin el hombre»; «La organización científica del trabajo más el hombre»; «La empresa industrial es una jerarquía de grupos». Termina con la exposición de una fórmula original del sistema de participación de los trabajadores en la gerencia de la empresa, que se funda en la remuneración del trabajo por «equipos autónomos» y tiende a dar al trabajador cierto sentimiento de independencia al integrarle en una organización de forma cooperativa.

BRADSHAW, G. D., y MACCULLOCH, R. W.: *La orientación profesional en Australia* (Págs. 322-346).

Tras la exposición obligada de los antecedentes históricos de la enseñanza profesional, se pone de relieve que las actividades originadas por las necesidades de la guerra tuvieron gran influencia en el desarrollo ulterior de la misma, siendo su principal consecuencia la creación de una Sección de orientación profesional en el Servicio de Empleo del Commonwealth, cuando se implantó éste por la ley de 1945 sobre empleo y reintegración a la vida civil. La situación actual (organización y funciones), las posibilidades futuras y los cambios recientes se abordan en el presente estudio de estos dos altos funcionarios que han estado encargados directamente de las cuestiones de orientación profesional en el Servicio mencionado.

Horas de trabajo, descansos y vacaciones pagadas en trabajos peligrosos, insalubres o especialmente penosos. (Págs. 346-381.)

A pesar de los progresos técnicos, numerosos trabajos siguen siendo muy difíciles y de penosa ejecución. El des-

arrollo de los métodos científicos de organización del trabajo y de las medidas de seguridad e higiene no han suprimido por completo los riesgos de accidente del trabajo ni las enfermedades profesionales. Por ello siguen siendo consideradas muchas industrias como insalubres y peligrosas o penosas.

La Conferencia, en su próxima reunión ha de examinar, a los fines de la adopción de una reglamentación internacional, la protección de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo. Con esta finalidad, el presente estudio analiza la reglamentación adoptada por diversos países para asegurar condiciones más favorables de trabajo, a fin de deducir las tendencias generales en este sentido.

Vol. XLIV, núms. 5-6, noviembre-diciembre, 1951.

FERRIERE, Suzanne: *El papel de las organizaciones no gubernamentales en la asistencia a los migrantes.* (Páginas 433-457.)

Las migraciones han adquirido en la época actual tal amplitud y han planteado tan complejos problemas, que interesan al mundo entero y exigen un tratamiento uniforme y total los numerosos aspectos de orden demográfico, económico, político y social de sus propósitos. La necesidad de sincronizar los esfuerzos de las organizaciones gubernamentales nacionales, de la Organización de las Naciones Unidas y de la Oficina Internacional del Trabajo, hizo que el Consejo Económico y Social adoptase una resolución en agosto de 1948 por la que se encargaba al Secretario general el ponerse en contacto con las organizaciones no gubernamentales interesadas en los problemas de migraciones

para tratar de obtener la coordinación de sus actividades benévolas». La conferencia celebrada en Ginebra (enero y marzo de 1951) con esta finalidad dió como resultado la disposición favorable de las organizaciones no gubernamentales para prestar un concurso constante a todo esfuerzo internacional en materia de migraciones, compatible con su tradicional libertad de acción.

RYAN, Bryce, y FERNANDO, Sylvia:
La mano de obra femenina de los establecimientos industriales de Colombo. (Págs. 457-482.)

La encuesta de que se trata (datos del Departamento del Censo y de Estadística que no han sido aún publicados) examina los rasgos característicos del medio a que pertenecen las trabajadoras (grupo étnico y religión, edad, estabilidad profesional...); relaciones existentes entre este medio y ciertos factores de selección en lo que al empleo se refiere.

Aun cuando el estudio se limita sólo a los principales establecimientos industriales de Colombo, los datos obtenidos sobre la situación social y de familia de las mujeres que trabajan demuestran la necesidad de una acción social enérgica en favor de dichas obreras.

El trabajo de los niños y la instrucción obligatoria. (Págs. 482-494.)

El fin inmediato de las disposiciones que fijan una edad mínima y

prohíben el empleo de los niños que no la hayan alcanzado, es protegerlos contra los peligros de orden físico y moral a que su empleo prematuro, en jornada completa, pudiera exponer su espíritu joven y su organismo en pleno desarrollo. Tal protección sería incompleta si no fuera acompañada por disposiciones para asegurar al niño una instrucción adecuada durante el período en que se prohíba su empleo. En el presente informe-estudio se trata de mostrar la relación que existe en los diferentes países entre la edad de admisión al trabajo y la edad en que termina la instrucción obligatoria.

Medidas de fomento económico de los países insuficientemente desarrollados. (Págs. 494-528.)

Resultados financieros de la aplicación de la legislación de seguridad social en Francia en 1950. (Págs. 528-542.)

Esta parte financiera del informe presentado por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social al Presidente de la República francesa el 3 de mayo de 1951, aporta datos que enfocan los resultados de conjunto en cada sector para examinar luego detalladamente las cifras que se refieren al régimen general de las profesiones no agrícolas, a los asalariados afiliados por una parte de los riesgos, a los asegurados voluntarios, a los funcionarios civiles y a los estudiantes.

LEGISLACION

